

J 3244/65

~~1~~
Carta Conuscatona con las Notificas
ciones hechas por Fr. Machin Notario
Real autante en la Villa de
Valderrabes =

J 3244 / 65

6

Interados el Sr.^{no} Señor Sr. Baltasar Joseph Dubus Mag.^o Dubus Sen.
el hombre de Cam.^a entrada de sus
Mag.^o Hen.^o Sen.^o de sus Reales exerc.
citos, Govern.^o Militar y politico de
la Plaza y Castillo de Sordida de Ne.
grunio y de los de Valaguna y Jaruga.
Inspector de la Infanteria de Caracoles
de Cataluna, Comandante Sen.^o interi.
no del cuerpo de Aragon y Arzobispo
de su Nacion.^o del Memorial presen.
tado a su excelencia por la Villa
de Latorre del Conde a qui de que nom.
bre me Sr. Ministro con cuya ari.
tencia se queda convenir y ajustar
la Concordia que Mr. de can estable.
za, consus Herederos Censualitas: por
su Decreto de ay dia de la sra. hapi.
do Segunda de nombrar y efectos al

Don Diego franco de Villalba ayda
de dha Real Cédula en cuya inteligencia
su Señoría por auto que ha pu
blicito oy mismo ha señalado pa
ra empezar á tratar desta Con
cordia el día doce de Setiembre pr
ximo veniente y ha mandado que
lo de su orden lo participe a
Vos. y sus prevenga como lo execut
que para dho día señalado imbien
persona desta Ciu. con poder e
pecial y bastante para el apute,
otorgamto de dha Concordia, y a
mismo testimonios autenticos de dha
los Cargos y Censos impuestos y Ca
gados sobre esta Villa con expre
sion de sus propiedades pensiones Ca
lidad de dho. y a quien se pagan y
tas pensiones q. se deben hasta
pues. Como tambien de los Propios de
esta Villa y al que cobra los d
esta Villa y al que cobra los d

Con la Mayor Claridad y distincion
para q. en su inteligencia se pueda
convenir y apurar dha Concordia
con la mayor equidad y satisfac
cion de los Interuados; Lo que sin
tard. hagan Vms. notificar á to
dos sus Señalistas y Vecedores q.
para dho día señalado comparez
can en esta Ciu. y en la hora da
de dho Don Diego franco de Villalba
por sí, o med. sus leg. o por sus con
dones especiales y bastantes para el
apute, y otorgamto de dha Concordia
con aperturamto q. en sus ausencias
se apurara con los que hallaren
pues. y les Cauara el perjuicio q. hubiere
relaxar en dho. q. de la dha. executado
ay imbien Vms. tambien Testimonio.
Dios. de V. el Oms. m. d. como dize
Larag. ay Julio 5 de 1766

Don Juan Lorenzo

Don Juan Lorenzo y Ayuntamiento de la Villa de Sadurn del Conde



En este mes de agosto

SESLOOVARTO, VEINTE Y CINCO
RAVEDIS, ANO EN MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En el primer día del mes de Agosto del año del señor de Mil seiscientos veinte y seis, en la Villa de Bécite, Yo Juan Francisco Machin Notario Real, Sabitante en la Villa de Colobrotres, Notifique, a los Licenciados, Doctor Jerónimo Escoriquelas, M. Pedro Mauleón, M. Jaime Camarín, M. Joseph Tacora, y M. Joseph Correas, todos Vicario, y Beneficiados de la Parroq. Ig. de Sta. Villa de Bécite y domiciliados en ella, en sus Personas, y que se sirvan señores de la Vta escripta Carta orden, dimanada del Ex. mo Sr. Don Baltasar Joseph Dubus Marques Dubus D. y por el Sr. D. Diego Franco de Villalba, Oidor de la Pl. Aud. de este Reino de Aragón, y averiendosela leído, me respondieron, que la tenian por notificada, y que sin consentimiento, y licencia del Sr. Arzobispo no consentiran en las algunas; de que doy fe. =

Juan Fran. Machin Ex. mo

A los diez dias del mes de Agosto, y año arriba nombrado en la Villa de Cretas, Yo el infrascripto Notario, Notifique al Doctor Joseph Thomas Brea Presbitero, y Rector de la Parroq. Ig. de Sta. de la Villa de Cretas, en su Persona, la Vta escripta Carta orden, la que me pide, y en sus manos tomo, la que leí, y me respondio, la tenia por notificada, de que doy fe. =

Juan Fran. Machin Ex. mo

A los nueve dias del mes de Agosto, y año arriba nombrado en la Villa de Torrol, Yo el infrascripto Notario, leí, y notifique al Doctor Sebastian Sarai, Presbitero, y Rector de la Parroq. Real de Sta. Villa de Torrol, en su Persona, la Vta Carta orden, y respondio, la tenia por notificada, y que lo comunicaria a sus Capitulares, de que doy fe. =

Juan Francisco Machin Ex. mo



A los dichos nueve dias de dicho mes de agosto, y año arriba nombrado, en la villa de la Huesca, Yo el Infrascripto Notario notifico al licenciado Moron Francisco Blane Po y Bdo de Paribol y de dicha villa, y como a Bdo de Beneficios de Parocho fundado en la villa de Torredelcondes, y en la Parroquia de aquella, y respondio que tenia y dava, por notificadas dichas cartas ordenes, de que doy fe = Juan Francisco Masden Escribano

A los dichos nueve dias de dicho mes de agosto, y año de mil e quinientos e diez e seis, Parocho de la Infrascripta Paroquia en dicha villa de la Huesca, en presencia de M. D. Blas de Arin Ley, D. Antonio Dou, Miguel Colme de Bernad, Pedro Malut, Francisco de Pina, Benedicto Ortiz, Francisco Colme, Labolana Donzales, y otros Monasterio, madre, e, hijo, Francisco Casol, Gaspar Molina, y Francisco Colme, estos tres ultimos como Patronos de la Limosna de la Salvadora, y en a mayor parte de patronos, Ten sus personas, como apud vicarios, y como a Patronos, Les Intime, y notifique la dicha Carta orden, y respondieron todos juntos, y cada uno de por si como a tal, que la leen, la ven, y se la oiden, y entendiendola, y la davan por Intimada y notificada, exceptando la respuesta del dicho Benedicto Ortiz, que amado a respuesta, que no venia bien a cosas algunas de que doy fe = Juan Francisco Masden Escribano

A los doce dias del mes de agosto de dicho y arriba nombrado año en la villa de Valderrobres, Yo el Infrascripto Notario Ley, y notifique, a Salvador Crespo, Francis Lampet, y Magdalena Colme, y en sus personas

dichas cartas ordenes, y respondieron lo oiran, y lo tenian por notificadas, de que doy fe =

Juan Francisco Masden Escribano

En diez e siete dias del mes de agosto, y año mil e quinientos e veinte e diez, en la villa de Huesca del Principado de Cataluña, Yo el Infrascripto Notario Ley, y notifique a Miguel Colme, y en sus personas, las dichas cartas ordenes, y respondio lo tenia por notificado, y que dicha carta orden no le comprendia, de que doy fe =

Juan Francisco Masden Escribano

En diez e nueve dias del mes de agosto, y año mil e quinientos e veinte e diez, en la villa de Benisanon, Principado de Cataluña, Yo el Infrascripto Notario Ley, y notifique a M. Miguel Vguel, y en sus personas las dichas cartas ordenes, y respondio lo oiran, y lo tenia por notificado, y que se censal lamaya viva entudo en concordia, y que no consentia en esta cosa, de que doy fe = Juan Francisco Masden Escribano

En veinte e un dia del mes de agosto, y año mil e quinientos e veinte e diez, en la villa de la Huesca, Parocho de Juan Francisco Masden Escribano, Anon Gaspar Casol, y Maria Girona Grijalva, y en sus personas, Ley, y notifique, las dichas cartas ordenes, y respondieron que la tenian por notificado, y que pasaron por lo que se oiran las otras M. Consultas, de que doy fe =

Juan Francisco Masden Escribano

En diecinueve dias del mes de agosto, y año dicho de mil e quinientos e veinte e diez, en la ciudad de Alcaniz, Parocho de Juan Francisco Masden Escribano, Los M. M. Francisco Sierra, Pubitosa, Bdo de la Iglesia Colegial de dicha ciudad, y M. D. Jorgue de la Torre Noble de Huesca, y de D. M. de Blas, de D. Antonio Sierra, todos vecinos de dicha ciudad, Ley, y notifique las dichas cartas ordenes, y respondieron



Delante marañeco.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY SEIS.

En la villa de Calaceite, a los tres dias de dicho mes de agosto, y año mil setecientos veintey seis, en la villa de Calaceite, en el obispado de Calaceite, en el Reino de Aragón, yo el Sr. Juan Francisco Macdine Escriuano de su Magestad, certifico.

En el primer dia del mes de diciembre de dicho año mil setecientos veintey seis, en la villa de Albalade, yo el Sr. Fr. Diego de S. Juan, Obispo de Calaceite, y yo el Sr. Fr. Juan de S. Juan, Prior de la Iglesia de dicha villa de Albalade, y en ella domiciliado, en su persona, las dhas. cartas orden, a lo que se pide, la dha. por leído y notificado, y no seran censalistas, de que doy fe =

Juan Francisco Macdine Escriuano

En el primer dia del mes de diciembre de dicho año mil setecientos veintey seis, en la villa de Albalade, yo el Sr. Fr. Diego de S. Juan, Obispo de Calaceite, y yo el Sr. Fr. Juan de S. Juan, Prior de la Iglesia de dicha villa de Albalade, y en ella domiciliado, en su persona, las dhas. cartas orden, a lo que se pide, la dha. por leído y notificado, y no seran censalistas, de que doy fe =

Juan Francisco Macdine Escriuano

En la villa de Calaceite, a los tres dias de dicho mes de diciembre, y año de mil setecientos veintey seis, yo el Sr. Fr. Diego de S. Juan, Obispo de Calaceite, y yo el Sr. Fr. Juan de S. Juan, Prior de la Iglesia de dicha villa de Calaceite, y en ella domiciliado, en su persona, las dhas. cartas orden, a lo que se pide, la dha. por leído y notificado, y no seran censalistas, de que doy fe =

Juan Francisco Macdine Escriuano



Delante marañeco.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY SEIS.

A los tres dias del mes de diciembre, y año de mil setecientos veintey seis, en la villa de la Torre del Conde, yo el Sr. Fr. Diego de S. Juan, Obispo de Calaceite, y yo el Sr. Fr. Juan de S. Juan, Prior de la Iglesia de dicha villa de la Torre del Conde, y en ella domiciliado, en su persona, las dhas. cartas orden, a lo que se pide, la dha. por leído y notificado, y no seran censalistas, de que doy fe =

Juan Francisco Macdine Escriuano

A los cuatro dias de este presente y corriente mes de diciembre, y año de dicho de mil setecientos veintey seis, yo el Sr. Fr. Diego de S. Juan, Obispo de Calaceite, y yo el Sr. Fr. Juan de S. Juan, Prior de la Iglesia de dicha villa de la Torre del Conde, y en ella domiciliado, en su persona, las dhas. cartas orden, a lo que se pide, la dha. por leído y notificado, y no seran censalistas, de que doy fe =

Juan Francisco Macdine Escriuano

AMSTELÆDAMI
MUSEI HISTORICI
MUSEI HISTORICI
MUSEI HISTORICI

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly stained paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to the museum mentioned in the header. The handwriting is somewhat faded and difficult to decipher in many places, but it seems to contain names and dates. The text is arranged in several paragraphs, with some lines starting with a small decorative flourish or initial. The overall appearance is that of an old, well-used manuscript.

10
8
2
8
1
Handwritten text on the reverse side of the page, continuing the cursive script from the front page. The text is very faint and mostly illegible due to fading and the age of the paper. It appears to be a continuation of the list or entries from the front page. The handwriting is consistent with the front page, suggesting it was written by the same person. The text is arranged in several paragraphs, with some lines starting with a small decorative flourish or initial. The overall appearance is that of an old, well-used manuscript.



delante marañón.

SELLO Y ARTO, VEINTE MIL
RAVNDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

no Tenor.

Francisco Trino, Síndico de la Villa de la Torre del Compué, del Partido de Alcañiz, en la mejor forma, que haya lugar ante V. Co. para lo que se le dio: Que para el efecto de tratar Concordia con los Arcehedos y Tensalistas de esta Villa Carta Convocatoria desgachada de orden del Sr. D. Diego Franco de Villalba, para que acudiesen en su obediencia el día doce del presente mes de Setiembre, y avisándose no ha comparecido a todos, hasta ahora no ha comparecido sino en Arcehedos, siendo muchos los Tensalistas. Por lo que

A V. Co. sup. sea servido conferir sobre Carta Convocatoria, señalando el día, que pareciere a V. Co. para la convocación, suspendiendo qualesquiera diligencias de sus Arcehedos con la moratoria necesaria en el interin, que se trata de la ejecución de la Concordia, que así procede de

Otro dicto, que para mayor justificación, presento, con el juramento necesario, la dicha Carta Convocatoria, con las notificaciones hechas en su cumplimiento. = Al V. Co. pido y sup. lo haya por presentado.

Francisco Trino

33 Dmas^o y Sep^{te} Nuyente de 1706 Hu^{do}

Compl^{te} pide entoda

huc

Robles

Legobia

Halls

Jaanes